

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Verbal**
Rad. Nro. 110013103023**20170012301**

En atención a las documentales que preceden, el despacho resuelve:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado Eduardo Márquez Parada para actuar como apoderado del demandado Alonso Murillo Londoño, representante legal de María Elvia Garzón Garzón, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO: Dado que el presente asunto declarativo se encuentra terminado, conforme a lo establecido en el numeral 5º del artículo 597 del C.G.P., se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda decretada respecto del predio materia del presente asunto. Para el efecto por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0015PoderCancelacion"

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00caf70e5b7643370c1ec33a7aa278f3f9443f283b453b28d9d48c280675fe5**

Documento generado en 10/11/2023 12:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>